



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, DE 18 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA OVINA XISQUETA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 2129/2008, DE 26 DE DICIEMBRE.

Vista la solicitud de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA XISQUETA (FECOXI en adelante), de aprobación de la reglamentación específica del libro genealógico de la raza ovina Xisqueta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que FECOXI, actualmente la entidad reconocida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la gestión del Libro Genealógico de la raza ovina Xisqueta, ha presentado a fecha 4 de noviembre de 2015, la solicitud de aprobación de la reglamentación específica del libro genealógico de la raza.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, señala en su artículo 8, entre los requisitos que deben reunir las asociaciones de criadores que creen o gestionen libros genealógicos, la aportación, para su aprobación por la autoridad competente, de la propuesta de reglamentación específica del libro genealógico.

TERCERO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CUARTO.- Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

QUINTO.- Que por parte de la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos, y a la vista del estudio de toda la documentación y la situación zootécnica de la raza, se considera necesario aprobar la reglamentación específica del libro genealógico de la raza y adaptar la normativa zootécnica a la normativa vigente y en concreto al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.



SEXTO.- Que en la tramitación de la solicitud se ha seguido el procedimiento establecido y se han estudiado todas las alegaciones, informes y la propuesta de reglamentación que aporta FECOXI para aplicar en la población ovina de la raza que dicha entidad gestiona.

SÉPTIMO.- Que puede prescindirse del trámite de audiencia, dado que en el presente procedimiento no van a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Reglamentación específica del libro genealógico de la raza ovina Xisqueta, propuesta por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA XISQUETA, que figura en el anexo de esta resolución.

Segundo.- Por la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Tercero.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

Madrid, a 18 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS;



Fernando Miranda Sotillos